

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/28/2025 INTERPUESTO POR LA C. ALONDRA CUELLAR AGUILAR, EN CONTRA DE** “La violación directa a los artículos 103, 104 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la aprobación de las listas de los candidatos seleccionados en la insaculación por los tres Comités de Evaluación y los listados que los Comités de Evaluación envíen de los candidatos y candidatas de Personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado;” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., 22 veintidós de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** Ténganse por recibido oficio **N. 06/2025** y documentación anexa, a las 13:38 trece horas con treinta y ocho minutos del día 18 dieciocho de febrero del año en curso, presentado por el **Presidenta del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí**, por medio del cual, rinde **informe circunstanciado** derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Alondra Cuellar Aguilar, registrado bajo la clave **TESLP/JDC/28/2025** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Ténganse por recibido oficio **CEPJE 24/2025** y documentación anexa, a las 13:41 trece horas con cuarenta y un minutos del día 19 diecinueve de febrero del año en curso, presentado por el **Presidenta del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí**, por medio del cual, rinde **informe circunstanciado** derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Alondra Cuellar Aguilar, registrado bajo la clave **TESLP/JDC/28/2025** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**TERCERO.** Ténganse por recibido oficio **CAJ-LXIV-673/2025** y documentación anexa, a las 13:04 trece horas con cuatro minutos del día 21 veintiuno de febrero del año en curso, presentado por el **Diputado Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, presidente de la directiva del Congreso del estado de San Luis Potosí**, por medio del cual, rinde **informe circunstanciado** derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Ernesto Jesús Barajas Abrego, registrado bajo la clave **TESLP/JDC/28/2025** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado

**CUARTO.** Ténganse por recibido oficio **CEEPC/SE/255/2025** y documentación anexa, a las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día 21 veintiuno de febrero del año en curso, presentado por el **Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, por medio del cual, rinde **informe circunstanciado** derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Ernesto Jesús Barajas Abrego, registrado bajo la clave **TESLP/JDC/28/2025** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado

**QUINTO.** Téngase por recibido el oficio **CEPJE 26/2025** signado por integrantes del **integrantes del Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado**, recibido a las 14:45 catorce horas con cuarenta

y cinco minutos del día 22 veintidós de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, rinde **informe circunstanciado** derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Alondra Cuellar Aguilar, registrado bajo la clave **TESLP/JDC/28/2025** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado

**SEXTO.** Téngase por recibido el oficio **escrito** signado por integrantes del **los integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**, recibido a las 15:28 quince horas con veintiocho minutos del día 22 veintidós de los corrientes, por medio del cual, rinde **informe circunstanciado** derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Alondra Cuellar Aguilar, registrado bajo la clave **TESLP/JDC/28/2025** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado

**SÉPTIMO.** Se tiene a las autoridades señaladas como responsables por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/28/2025**, así como de la remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la ponencia del Secretario de Estudio y cuenta en funciones de **Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**NOVENO.** Para un mejor manejo de la información, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares, lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.